



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-101411988- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2404/19 (RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a páginas 143/145, 235/237, 252/254, 261/262 y 287/288, del CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las Actas de páginas 276 y 303 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2658/19, 2659/19, 2660/19, 2661/19 y 2662/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.12 12:32:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.12 12:32:41 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE 1-216-281933-2017

En la ciudad de Mar del Plata a los 28 días del mes de Febrero de 2018 siendo las 12:30 horas se reúnen ante el funcionario actuante Sr. Errea Jorge y el Delegado Regional, Dr. Fabian Driussi de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)**, representado por el Secretario Adjunto, Sr Sergio Arista – DNI 21.076.441, el Subsecretario Gremial, Sr. Fernando Ojeda – DNI 21.047.381 y los Delegados de Personal, Sra. Anabela Lozano - DNI 29.758.672 y el Sr. Damián Díaz - DNI 29.495.597 y por la otra parte la **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian - DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk - DNI 20.509.093.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período Septiembre 2017 hasta Agosto 2018 año calendario, las partes han negociado incrementos pero sin resolución definitiva de ese periodo, dado las posiciones encontradas. No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado:

1.- Que el importe de \$ 1.636 mensual acordado a cuenta de futuros aumentos en acta de fecha 29-12-2017, se consolida ese mismo monto de 1.636.00 en fijo mensual y remunerativo para los meses Septiembre 2017 a Diciembre 2017 inclusive, ese importe se incorpora al sueldo básico de cada categoría profesional a partir de Enero de 2018 conforme se establece en la planilla "Anexo" adjunta.-

Respecto a las diferencias salariales que surjan por la incorporación y conformación del salario básico correspondiente al mes de Enero y Febrero del corriente año, serán liquidadas y abonadas conjuntamente con los haberes del mes de Febrero del 2018 o en el transcurso del mes de Marzo del 2018 sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

[Handwritten signatures]
DIAZ, C. DALIA
Anabela Lozano
Sergio Arista

[Signature]
SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Signature]
DR. FABIAN HORACIO DRIUSSI
DELEGADO REGIONAL
DR MAR DEL PLATA
MTEySS

[Signature]
Mónica Killian
CD 2019/0101414555-APN-DCD/MT#MPYT
Abogada
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 402



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2.- Asimismo, se abonará por única vez un MONTO FIJO NO REMUNERATIVO de \$ 900 por mes, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018, conforme se establece en la planilla "Anexo" adjunta.-

3.- Que las partes acuerdan la conformación de escala salarial que va de Septiembre 2017 a Marzo 2018 inclusive, se comprometen a continuar las negociaciones que permitan poner término a la escala salarial definitiva que registrá para el período Abril 2017 hasta Agosto 2018, a cuyo fin acuerdan reunirse durante el mes de abril del corriente año.

4.- Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial y compensable con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento otorgado, todo ello durante el período considerado.-

5.- Asimismo, atendiendo a que lo aquí pactado y en virtud de las manifestaciones vertidas en el punto 3 del presente, ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la fijación de una nueva audiencia en el mes de Abril de 2018.-

6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

7.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado.-

En prueba de conformidad y no siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,50 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

Sergio Fernando Arista
SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Fabian Horacio Driussi
DR. FABIAN HORACIO DRIUSSI
DELEGADO REGIONAL
DR MAR DEL PLATA
MTEySS

PARTE EMPRESARIA

Mónica Killian
Mónica Killian
CD 20090101414555-APN-DGDMT#MPYT
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 402



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



ANEXO ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z). CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

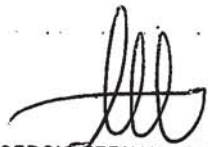
MES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017


CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL	MONTO FIJO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	16.612.25	830.61	2.491.83	19.934.69	1.636.00
AUXILIAR PRINCIPAL	16.362.37	818.11	2.454.35	19.634.83	1.636.00
AUXILIAR APRENDIZ	16.278.75	-----	2.441.81	18.720.56	1.636.00

MES DE ENERO – FEBRERO – MARZO DE 2018

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL	MONTO FIJO NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	18.248,25	912,41	2.737,37	21.898,03	900,00
AUXILIAR PRINCIPAL	17.998,37	899,91	2.699,75	21.598,03	900,00
AUXILIAR APRENDIZ	17.914.75	-----	2.687,21	20.601,96	900,00

PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Anabel Lozano

Diaz


DR. FABIAN HORACIO DRIUSSI
DELEGADO REGIONAL
DR MAR DEL PLATA
MTEySS

PARTE EMPRESARIA


Mónica I. Killian
Abogada
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.C.T.P. 2019-F-012 14555-APN-DGDMT#MPYT



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°281933/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28** días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Jorge Ramón DE SIMONE (DNI N°11.460.260) en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta: que viene en este acto a ratificar los acuerdos arribados en forma directa, que se encuentran insertos el siguiente orden:

Expediente N°281933/18: Fs. 89/91 de fecha 28/02/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°282847/18: Fs. 166 (8/10) de fecha 24/05/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°283416/18: Fs. 168 (6/8) de fecha 13/08/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°62463712/18: Fs. 169/170 de fecha 03/12/2018 (dos fojas útiles).

Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°80/89. Que los ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 13.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RUBEN MARTIN BARRIOS
Depto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE 1-216-282847-2018
REFERENCIA EXPEDIENTE 1-216-281933-2017

En la ciudad de Mar del Plata a los 24 días del mes de Mayo de 2018 siendo las 11:00 horas se reúnen ante el funcionario actuante **Sr. Errea Jorge de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor)**, representado por el Secretario Gremial, Sr. Claudio Montes de Oca, DNI 25.178.250, los Delegados Gremiales, la Sra. Anabella Lozano Scoles DNI 29.758.672 y los Sres. Carlos Damián Díaz, DNI 29.495.597 y Sebastian Menichetti, DNI 31.807.569 y por la otra parte **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Anabella Lozano

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período Septiembre 2017 hasta Agosto 2018 inclusive, las partes han negociado incrementos pero sin resolución definitiva de ese período, dado las posiciones encontradas. No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha ha acordado:

[Handwritten signature]
CLAUDIO K. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Mar del Plata

1.- Que las partes convienen actualizar los salarios básicos vigentes desde Abril 2018 hasta Junio 2018 inclusive, a los valores que surgen de la escala salarial adjunta, en la cual se detalla importes de los básicos y categorías a las que corresponden.-

2.- Respecto a las diferencias salariales que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Abril del corriente año, serán liquidadas y abonadas en el transcurso del corriente mes de Mayo del 2018 ó conjuntamente con los haberes del mes de Mayo del 2018, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

3.- Que las partes se comprometen a continuar las negociaciones que permitan poner término a la escala salarial definitiva que regirá para el período Julio y Agosto de 2018, a cuyo fin acuerdan reunirse durante el mes de Julio del corriente año.-

4.- Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial y compensable.

[Handwritten signature]
Mónica I. Killian
Abogada
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 40

CP-2019-1041055-APN/DGDA/MPYT

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento otorgado, todo ello durante el período considerado.-

5.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad y no siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,40 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union side]

[Handwritten signature]
Mónica I. Killian
Abogada
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 402

[Handwritten signature]
JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

[Handwritten signature]

CLAUDIA. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
5335 M.D.P.



ANEXO

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE ABRIL – MAYO - JUNIO DE 2018

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	19.470,88	973,54	2.920,63	23.365,05
AUXILIAR PRINCIPAL	19.204,26	960,21	2.880,63	23.045,10
AUXILIAR APRENDIZ	19.115,03	***	2.867,25	21.982,29

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures]
Andrés Lozano

[Handwritten signature]
CLAUDIA A. MONTE DE OCA
 Secretario Gremial
 S.M.A.T.A.
 C.E.C.O.M.Y.Z.

[Handwritten signature]
JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 M.EySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
Mónica I. Killian
 Abogada
 C.S.J.N. T° 2 – F° 527
 C.A.S.I. T° XIV – F° 402



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°281933/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Jorge Ramón DE SIMONE (DNI N°11.460.260) en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta: que viene en este acto a ratificar los acuerdos arribados en forma directa, que se encuentran insertos el siguiente orden:

Expediente N°281933/18: Fs. 89/91 de fecha 28/02/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°282847/18: Fs. 166 (8/10) de fecha 24/05/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°283416/18: Fs. 168 (6/8) de fecha 13/08/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°62463712/18: Fs. 169/170 de fecha 03/12/2018 (dos fojas útiles).

Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°80/89. Que los ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 13.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Depto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT



EXPEDIENTE 1-216-283416-2018
REFERENCIA EXPEDIENTE 1-216-282847-2017

En la ciudad de Mar del Plata a los 13 días del mes de Agosto de 2018 siendo las 11:00 horas se reúnen ante el funcionario actuante Sr. Errea Jorge de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR), representado por el Secretario Adjunto, Sergio Arista, el Secretario Gremial, Sr. Claudio Montes de Oca, el Subsecretario Gremial Sr. Fernando Ojeda y los Delegados de Personal, el Sr. Carlos Damián Díaz y la Sra Lorena Berlincourt y por la otra parte la C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona) representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian y el Dr. CLAUDIO KORNISIUK convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que las partes convienen actualizar los salarios básicos vigentes desde Julio 2018 hasta Septiembre 2018 inclusive, a los valores que surgen de la escala salarial adjunta como ANEXO, en la cual se detalla importes de los básicos y categorías a las que corresponden.-

2.- Respecto a las diferencias salariales que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Julio del corriente año, serán liquidadas y abonadas conjuntamente con los haberes del mes de Agosto del 2018, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

3.- Que las partes se comprometen a continuar las negociaciones, a cuyo fin acuerdan reunirse durante el mes de Septiembre del corriente año.-

4.- Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial y compensable con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento otorgado, todo ello durante el período considerado -

Claudio Montes de Oca
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Mónica Killian
Claudio Kornisiuk

Fernando Ojeda

Nuria Díaz

Fernando Ojeda
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Sergio Fernando Arista
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.
JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-


En prueba de conformidad y no siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,30 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mí.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Mónica Kildian


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Esteban


JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata


CLAUDIO KORNSIOR


DIAZ DAMIAN


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



ANEXO

MES DE JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2018

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	21.125,90	1.056,30	3.168,88	25.351,08
AUXILIAR PRINCIPAL	20.836,62	1.041,83	3.125,49	25.003,94
AUXILIAR APRENDIZ	20.739,80	—	3.110,97	23.850,77

PARTE SINDICAL

[Signature]
FERNANDO ANDRES OJEDA
 Subsecretario Gremial
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

[Signature]
SERGIO FERNANDO ARISTA
 Secretario General Adjunto
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

[Signature]
DIAZ DANIEL

[Signature]
CLAUDIO A. MONTES DE OCA
 Secretario Gremial
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

[Signature]
BERNARDI

[Signature]
JORGE A. ERREA
 Leg. N°24206
 MTEySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
CLAUDIO KOROSIUK



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°281933/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Jorge Ramón DE SIMONE (DNI N°11.460.260) en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta: que viene en este acto a ratificar los acuerdos arribados en forma directa, que se encuentran insertos el siguiente orden:

Expediente N°281933/18: Fs. 89/91 de fecha 28/02/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°282847/18: Fs. 166 (8/10) de fecha 24/05/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°283416/18: Fs. 168 (6/8) de fecha 13/08/2018 (tres fojas útiles).

Expediente N°62463712/18: Fs. 169/170 de fecha 03/12/2018 (dos fojas útiles).

Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°80/89. Que los ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 13.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Delegado
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-4-APN-DNL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT - Digitalización del Expediente N° 216-281.933/17

VISTO el EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, digitalización del Expediente N° 216-281.933/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 145 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT, copia digital del Expediente N° 216-281.933/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, las que fueron ratificadas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la página 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2658/19, conforme surge del orden 7 y del IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en la página 237 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT, copia digital del Expediente N° 216-281.933/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, las que fueron ratificadas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la página 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2659/19, conforme surge del orden 7 y del IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en la página 254 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT, copia digital del Expediente N° 216-281.933/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, las que fueron ratificadas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la página 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2660/19, conforme surge del orden 7 y del IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en la página 263 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT, copia digital del Expediente N° 216-281.933/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, las que fueron ratificadas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la página 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas corresponden al acuerdo homologado por el artículo 4° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2661/19, conforme surge del orden 7 y del IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en la página 289 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT, copia digital del Expediente N° 216-281.933/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, las que fueron ratificadas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la página 303 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas corresponden al acuerdo homologado por el artículo 5° de la Resolución citada en el

Visto y registrado bajo el N° 2662/19, conforme surge del orden 7 y del IF-2019-109921217-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 24, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2658/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2021-52631747-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2659/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2021-52633401-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 3° de la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2660/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO III DI-2021-52635298-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 4° de la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2661/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IV DI-2021-52637590-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 5° de la RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2662/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA., por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO V DI-2021-52639496-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by TITIRO Jorge Pablo
Date: 2021.06.16 11:50:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Pablo Titiro
Director
Dirección de Normativa Laboral
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 11:51:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-52631747-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO I - EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT - Digitallización del Expediente N° 216-281.933/17

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REÚBLICA ARGENTINA c/
CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA

CCT N° 80/89

Acuerdo N° 2658/19

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2018	\$ 21.747,98	\$ 65.243,94

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 14:45:05 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.11 14:45:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-52633401-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO II - EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT - Digitalización del Expediente N° 216-281.933/17

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/
CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA

CCT N° 80/89

Acuerdo N° 2659/19

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2018	\$ 23.205,08	\$ 69.615,24

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 14:47:36 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.11 14:47:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-52635298-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO III - EX-2019-1014119898-APN-DGDMT#MPYT - Digitalización del Expediente N° 216-281.933/17

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/
CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA

CCT N° 80/89

Acuerdo N° 2660/19

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2018	\$ 25.177,52	\$ 75.532,56

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 14:50:51 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.11 14:50:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-52637590-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO IV - EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT - Digitalización del Expediente N° 216-281.933/17

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/
CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA

CCT N° 80/89

Acuerdo N° 2661/19

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2018	\$ 28.576,50	\$ 85.729,50
01/01/2019	\$ 31.094,29	\$ 93.282,87

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 14:54:28 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.11 14:54:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-52639496-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: ANEXO V - EX-2019-101411988-APN-DGDMT#MPYT - Digitalización del Expediente N° 216-281.933/17

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/
CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA

CCT N° 80/89

Acuerdo N° 2662/19

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2019	\$ 33.964,51	\$ 101.893,53
01/07/2019	\$ 36.230,85	\$ 108.692,55

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 14:57:28 -03:00

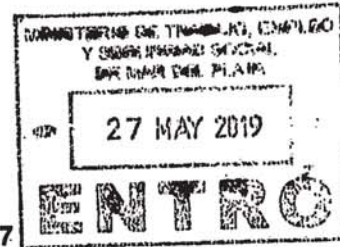
AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.11 14:57:29 -03:00



"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Producción y Trabajo



EX - 2019-.....-APN-ATMP#MPYT

REFERENCIA EXPEDIENTE 1-216-281933-2017

En la ciudad de Mar del Plata a los 27 días del mes de Mayo de 2019 siendo las 9,00 horas se reúnen ante el funcionario actuante Sr. Errea Jorge de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor) Seccional Mar del Plata, representado por su Secretario General, Gaston Villatoro, DNI 23.072.952, por el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25.178.250, y el Delegado de personal, Sr. Carlos Damián Díaz DNI 29.495.597 y por la otra C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona) representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

Con respecto al Artículo 27 (ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. - C.E.C.O.M.Y.Z. - CCT 80/89):

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 10-2018 al 09-2019, las partes convienen actualizar los salarios básicos vigentes desde Abril 2019 hasta Septiembre 2019 inclusive, a los valores que surgen de la escala salarial adjunta, en la cual se detalla importes de los básicos y categorías a las que corresponden.-

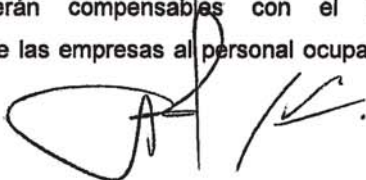
2.- Respecto a las diferencias salariales que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Abril del corriente año, serán liquidadas y abonadas conjuntamente con los haberes del mes de Mayo del 2019, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

3.- Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, en el marco del CCT 80/89.


GASTON VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


DÍAZ DAMIAN



JORGE A. ERREA
Reg. Nº 24206
M.TySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento otorgado, todo ello durante el período considerado.-

5.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad y no siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 9:30 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mí.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
GUSTAVO EDUARDO VILLATORO
 Secretario General
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
CLAUDIO A. MONTES DE OCA
 Secretario General
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
DAZ

[Handwritten signature]
JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 MEXySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CL

IF-2019-49431688-APN-ATMP#MPYT

Página 2 de 5

CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT

Página 288 de 309



Ministerio de Producción y Trabajo





Expte. N° 1-216-281933/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de octubre de 2019, siendo las 11:00 hs. comparece en el Ministerio de Producción y Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N°2, de la Dirección Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo: Lic. María del Carmen Brigante, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, lo hace, el Sr. Ricardo De Simone, en carácter de integrante de la Comisión Directiva Nacional de dicho Sindicato, con suficiente poder para negociar colectivamente y; constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665- CABA; debidamente acreditado en este Depto. Relaciones Laborales N°2.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a la representación aquí presente manifiesta: que viene por la presente a los fines de ratificar el acuerdo arribado, obrante a Fs, 186/187, ya celebrado del que ratifica todas sus cláusulas y reconoce como propias las firmas allí insertas, que forma parte integrante del presente expediente, manifestando su solicitud de homologación. Que el acuerdo antes mencionado lo es para los trabajadores comprendidos en la CCT N° 80/89

Sin más, siendo las 12,30 horas. se dá por finalizado el acto, firmando el compareciente, al pie en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.--



Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
DNR y RT.
MP y T.

CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2404 ACU 2658-2659-2660-2661-2662-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.